

Guía de Seguridad Social para los Trabajadores Asalariados del Sector Privado



Dirección General de
Seguridad Social

Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Coordinación

Alejandra Garcete

Directora General de Seguridad Social

Elaboración

María Blanca Vega

Jefa del Departamento de Educación en Seguridad Social

Laura Duarte

Jefa del Departamento de Regímenes de Seguridad Social

Diseño y Diagramación

María Galeano Melgarejo

Diseñadora Gráfica

Dirección General de Seguridad Social

Avenida Perú y Río de Janeiro. Asunción, Paraguay

Tel: 0217290100 interno 133

dgss@mtess.gov.py

PRESENTACIÓN

La Guía de Seguridad Social para Trabajadores Asalariados del Sector Privado fue elaborada por la Dirección General de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el propósito de facilitar a los trabajadores y al público en general información clara y accesible sobre los beneficios de estar afiliado al sistema.

Este material se presenta como una herramienta fundamental para la promoción de la cultura en seguridad social. Convencidos de que la educación e información oportunas son herramientas claves para ampliar la cobertura de la seguridad social.

Alejandra Garcete

Directora General de Seguridad Social
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ÍNDICE

01.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.1** ¿Qué es la seguridad social? **10**
- 1.2** Art. 95 de la Constitución Nacional **10**
- 1.3** ¿Qué características tiene el régimen de seguridad social paraguayo? **11**
- 1.4** ¿Cuál es la estructura actual del sistema de jubilaciones y pensiones? **13**

02.

DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES ASALARIADOS DEL SECTOR PRIVADO

- 2.1** ¿Qué es el seguro social? **15**
- 2.2** ¿Cómo funciona el seguro social? **15**
- 2.3** ¿Qué entidad se encarga del seguro social de los trabajadores dependientes del sector privado en Paraguay? **15**
- 2.4** ¿Qué es importante conocer al comenzar a trabajar? **16**
 - 2.4.1** ¿A quién se le considera empleador? **16**
 - 2.4.2** ¿A quién se le considera trabajador? **16**
 - 2.4.3** ¿Quién es considerado trabajador dependiente?
¿y en qué se diferencia del independiente? **17**
 - 2.4.4** ¿Quién presenta el alta o inscripción del trabajador? **17**
- 2.5** ¿Puede el trabajador conocer su situación (estado, condición) de inscripto o no en el IPS? **17**
 - 2.5.1** ¿Que es el sistema MI IPS? **18**
 - 2.5.2** ¿Cómo se puede acceder a esta aplicación? **19**
 - 2.5.3** ¿Quiénes pueden acceder al aplicativo web MI IPS? **19**
- 2.6** ¿Cómo puede proceder el trabajador ante la falta de inscripción en el seguro social? **20**

ÍNDICE

03.

DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

3.1 ¿Qué es el aporte?	22
3.2 ¿Quién paga los aportes al seguro social?	22
3.3 ¿Quién tiene la responsabilidad de ingresar los aportes al IPS? Y ¿Para qué se realizan?	22
3.4 ¿Cuál es la tasa o porcentaje que deben abonar los empleadores y trabajadores al IPS?	22
3.5 ¿Cómo se distribuyen los fondos en el IPS?	24
3.6 ¿Cuándo se realizan los aportes al seguro social?	24
3.7 Lugares y medios de pagos de los aportes	25
3.8 Bocas de cobranzas habilitadas para pagos de aportes al IPS	26

04.

DE LAS PRESTACIONES A CORTO PLAZO

4.1 ¿Qué son las prestaciones a corto plazo?	28
4.2 ¿Cuáles son los requisitos para acceder a las prestaciones de salud?	28
4.3 ¿Qué cubre el seguro de salud?	28
4.4 Beneficiarios del trabajador. Cónyuge, hijos y padres.	29
4.4.1 ¿Cómo puedo asegurarlos y bajo qué condiciones?	29
4.5 Tipos de prestaciones por enfermedad común. En subsidio y en servicios	30
4.6 Subsidio en dinero por enfermedad común. Reposos. Requisitos	30
4.7 ¿Qué son los periodos de carencia para acceder a las prestaciones de salud?	31
4.8 Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales	31
4.8.1 ¿Cuándo se configura un accidente de trabajo?	31
4.8.2 ¿Qué se debe hacer en caso de accidente de trabajo en el domicilio laboral o en el trayecto?	32

ÍNDICE

4.8.3	Cobertura inmediata del seguro social desde el día 1 de afiliación por accidente de trabajo o enfermedad profesional	33
4.8.4	Tipos de prestaciones frente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En subsidios y servicios	33
4.8.5	Requisitos para subsidios por accidente de trabajo	34
4.8.6	El subsidio por accidente de trabajo. Formas de pago del subsidio	34
4.8.7	Duración máxima del subsidio por accidente de trabajo o enfermedad profesional	35
4.8.8	¿Cuándo finaliza el plazo del subsidio médico? ¿Cuál es el siguiente paso? El otorgamiento de la pensión temporal por invalidez. Junta médica	35
4.8.9	Indemnización por accidente laboral o enfermedad profesional	35
4.9	Maternidad. Cobertura médica por maternidad	36
4.9.1	Pago del subsidio en dinero por maternidad	36
4.9.2	Requisitos y trámites para el cobro del subsidio por maternidad	37
4.10	Canales de consulta de la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidio del IPS	37

05.

DE LAS PRESTACIONES A LARGO PLAZO JUBILACIONES Y PENSIONES

5.1	Prestaciones a largo plazo. Consideraciones generales	39
5.2	¿Qué es la jubilación?	39
5.2.1	Tipos de jubilación que otorga el IPS	40
5.2.1.1	Jubilación Ordinaria	40
5.2.1.2	¿A qué edad se puede acceder a las prestaciones de la jubilación ordinaria y con cuántos años de aporte? ¿Cómo se calcula?	40
5.2.2	Jubilación ordinaria anticipada	40
5.2.2.1	¿A qué edad se puede acceder a la jubilación ordinaria anticipada y con cuántos años de aporte? ¿Cómo se calcula?	41

ÍNDICE

5.2.3 Jubilación proporcional	42
5.2.3.1 ¿A qué edad se puede acceder a la jubilación proporcional? ¿y con cuántos años de aportes? ¿Cómo se calcula?	42
5.2.4 ¿Qué es la jubilación por invalidez?	43
5.2.4.1 Jubilación por invalidez, por causa de accidente o enfermedad común	43
5.2.4.2 Cálculo de la jubilación por invalidez por causa de accidente o enfermedad común. Tasa de reemplazo del salario	43
5.2.5 Jubilación por invalidez por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional	44
5.2.5.1 Cálculo de la jubilación por invalidez, por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional	44
5.3 Supervivencia o derecho por causa de muerte del titular. ¿Cómo se configura la pensión por supervivencia?	44
5.3.1 ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios del derecho?. Prescripción del derecho a solicitar la pensión	45
5.3.2 ¿Cuántos años de aporte se necesita para generar el derecho a pensión por supervivencia?	45
5.3.3 ¿Cuál es el porcentaje de la pensión en caso de ser derechohabiente o heredero?	45
5.3.4 ¿Qué ocurre si no se puede generar el derecho y el titular esta como trabajador activo?	46
5.3.5 Formas de cálculo	46
5.3.6 ¿Prescribe el derecho a solicitar pensión derechohabiente?	46
5.3.7 Casos de concubinos/as o uniones de hecho	46
5.3.8 ¿Hasta cuándo se tiene derecho a cobrar la pensión por supervivencia? ¿Prescribe? Casos de término del derecho	47
5.3.9 ¿Qué documentos se necesita para petitionar el derecho de acceso a esta pensión?	47
5.4 Indemnización derechohabiente menor de cuarenta años	47
5.5 Otras prestaciones por fallecimiento	48
5.6 Acumulación de aportes para acceder a prestaciones de jubilación. Ley Intercajas	49
5.6.1 Marco legal	49
5.6.2 Características principales	50

ÍNDICE

5.6.3 Requisitos	50
5.6.4 Cajas gestoras donde solicitar	51
5.7 Continuidad en el beneficio para trabajadores que cambian de ocupación	51
5.7.1 ¿A quiénes beneficia?	52
5.7.2 ¿Cuánto es el aporte?	52
5.8 Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercosur	52
5.8.1 ¿Cómo gestionar la jubilación por Convenio Internacional?	53
5.8.2 Requisitos	53

ANEXOS

Anexo 1	55
Anexo 2	56

FIGURAS

Figura 1. Estructura actual del sistema de jubilaciones y pensiones	13
Figura 2. Logotipo del Instituto de Previsión Social (IPS)	15
Figura 3. Web del sistema “MI IPS”	18
Figura 4. Esquema de la tasa o porcentaje de que deben abonar los empleadores y trabajadores del IPS	23
Figura 5. Distribución de los fondos del IPS	24

1

Capítulo 1

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL



1.1. ¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?

La seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia (OIT).



1.2. EL ART. 95 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DICE:

“El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador¹ dependiente y su familia será establecido por la ley”.

QUÉ SIGNIFICA:

- ➔ **Sistema obligatorio:** deviene del poder que tiene el Estado para exigir el cumplimiento de la norma. No otorga la facultad al individuo de optar o no por poseer el seguro social.
- ➔ **Integral:** quiere decir que debe componerse de todas las contingencias de riesgo que pueden acarrear al individuo disminución o pérdida de sus ingresos.
- ➔ **Trabajador dependiente y su familia:** es el sujeto principal de la prestación. La C.N. lo vincula a la tenencia de un empleo en relación de dependencia o asalariado, estableciendo la cobertura de su familia, como derechohabiente o beneficiarios indirectos de las prestaciones.

¹ Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

1.3- ¿QUÉ CARACTERÍSTICA TIENE EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARAGUAYO?

El sistema nacional de seguridad social en el Paraguay cuenta con ocho cajas que administran las jubilaciones y pensiones. A excepción del Instituto de Previsión Social, que administra además un seguro de salud, las demás cajas únicamente son de jubilaciones y pensiones.

1.

El Instituto de Previsión Social (IPS)

Constituye el seguro más importante, al que están obligados a afiliarse:

Régimen general (salud y jubilación)

- Trabajadores asalariados dependientes del sector privado
- Aprendices que se desempeñan en dichas empresas
- Funcionarios de los entes descentralizados y empresas públicas y de economía mixta

Régimen especial (sólo salud)

- Los funcionarios/as del Ministerio Público
- Docentes del magisterio público
- Los excombatientes de la Guerra del Chaco

2.

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Caja Fiscal)

Constituye el régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos permanentes de las distintas instituciones del Estado. (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

3.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Administra el régimen de jubilaciones y pensiones de los empleados de bancos, y otras entidades del sector financiero, público y privado.

4.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal Municipal

Abarca a todos los empleados municipales del país.

5.

Fondo de jubilaciones y pensiones para miembros del Poder Legislativo

Dirigido a los Diputados y Senadores de la Nación.

6.

Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios

7.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad

Abarca a los empleados de la ANDE.

8.

Caja De Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Itaipu Binacional

Abarca a los empleados de la Itaipu Binacional.

1.4- ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA ACTUAL DEL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES?

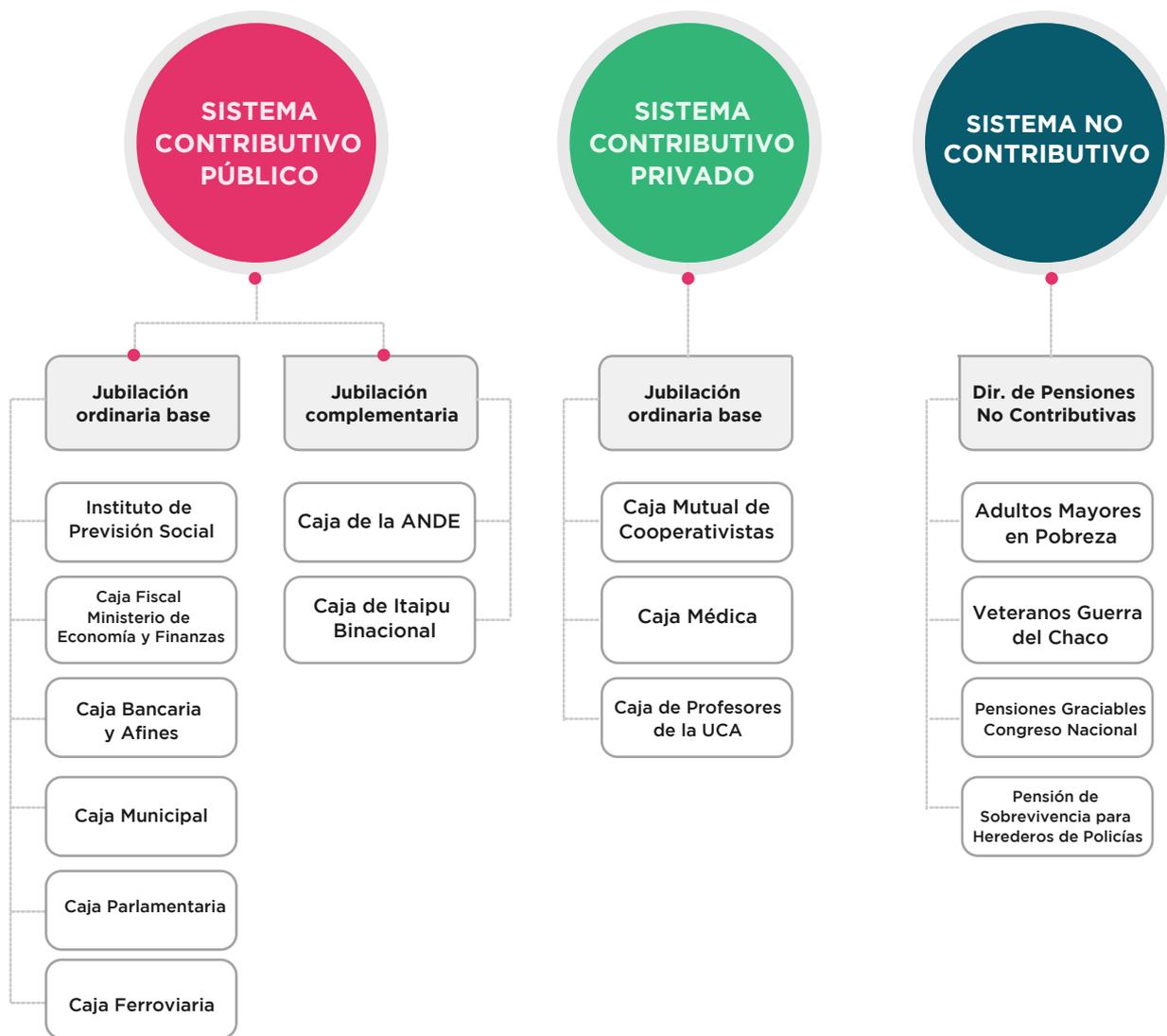


Figura 1. Estructura actual del sistema de jubilaciones y pensiones.

2

Capítulo 2

DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES ASALARIADOS DEL SECTOR PRIVADO



2.1- ¿QUÉ ES EL SEGURO SOCIAL?

Es un conjunto de beneficios y prestaciones establecidos a favor de los trabajadores afiliados a una caja y que eventualmente, como en el caso del IPS, se extienden a los familiares del trabajador.

2.2- ¿CÓMO FUNCIONA EL SEGURO SOCIAL?

Funciona a través de una institución establecida por Ley, que administra el dinero de los contribuyentes en concepto de aportes. Construido por ciertos parámetros que garantizan que las prestaciones y beneficios sean iguales para todos los contribuyentes y con reglas de juego uniforme, **beneficio=esfuerzo contributivo**.

2.3- ¿QUÉ ENTIDAD SE ENCARGA DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES EN EL SECTOR PRIVADO EN PARAGUAY?

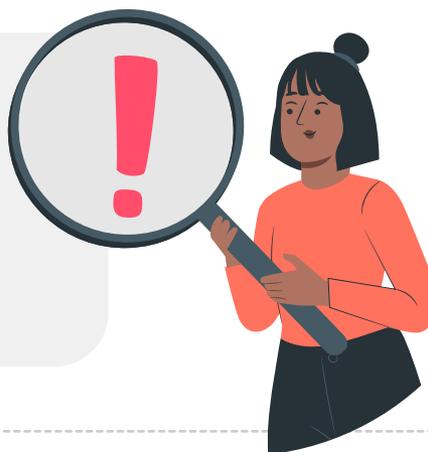
El **Instituto de Previsión Social (IPS)** es el organismo encargado de coordinar y administrar el seguro social para los trabajadores dependientes del sector privado (incluidos los trabajadores domésticos), en cuanto a prestaciones económicas de largo plazo-jubilaciones y pensiones a aquellos trabajadores que han reunido los requisitos de edad y aportes necesarios, como también a sus respectivos herederos.



Figura 2. Logotipo del IPS.

El **seguro social obligatorio**, administrado por el IPS, cubre los riesgos de accidente y enfermedad no profesional, maternidad, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores domésticos, que se configuran en jubilaciones y pensiones.

Los trabajadores asalariados del sector privado que se desempeñan en el sector financiero-bancario son sujetos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines del Paraguay.



2.4- ¿QUÉ ES IMPORTANTE CONOCER AL COMENZAR A TRABAJAR?

2.4.1- ¿A QUIÉN SE LE CONSIDERA EMPLEADOR?

Empleador es toda persona natural o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato de trabajo (verbal o escrito).

2.4.2- ¿A QUIÉN SE LE CONSIDERA TRABAJADOR?

Trabajador es toda persona física que ejecuta una obra o presta a otro servicios materiales, intelectuales o mixtos, en virtud de un contrato de trabajo (verbal o escrito).

¿Es importante la inscripción en el IPS cuando comenzás a trabajar?



Sí, es sumamente importante que tu empleador te inscriba al Instituto de Previsión Social (IPS), lo que se conoce comúnmente como “dar de alta de actividad”, desde el momento en que comenzás a trabajar.

2.4.3- ¿QUIÉN ES CONSIDERADO TRABAJADOR DEPENDIENTE? ¿EN QUÉ SE DIFERENCIA DEL INDEPENDIENTE?

La diferencia entre un trabajador dependiente es que entre el trabajador y el empleador existe un “vínculo de subordinación y dependencia”, a diferencia de lo que ocurre con los prestadores de servicios a honorarios y trabajos independientes en que no existe dicho vínculo.



Podrían existir casos de simulación o relación laboral encubierta que se dan cuando un empleador trata a un empleado como si no lo fuese, de una manera que oculta su verdadera condición de trabajador dependiente, y que pueden producirse situaciones en las cuales los acuerdos contractuales dan lugar a que los trabajadores se vean privados de la protección a la que tienen derecho.

2.4.4- ¿QUIÉN PRESENTA EL ALTA O INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR?

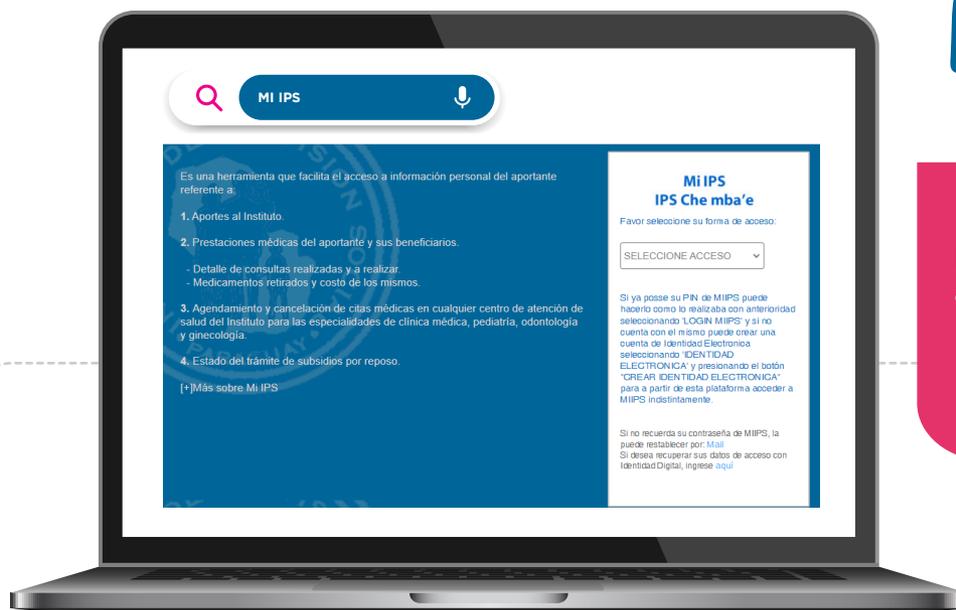
El empleador es quien está obligado a realizar y presentar el alta o inscripción de los trabajadores ante el Instituto de Previsión Social (IPS), a través del Sistema REI.

2.5.- ¿PUEDE EL TRABAJADOR CONOCER SU SITUACIÓN (ESTADO, CONDICIÓN) DE INSCRIPTO O NO EN EL IPS? ¿CÓMO? ¿DÓNDE?

Sí, el trabajador puede informarse o conocer sobre el cumplimiento del pago de su seguro social a través de los servicios web que brinda el Instituto de Previsión Social, en su página principal (**www.ips.gov.py**), mediante el sistema **MI IPS**.

2.5.1- ¿QUÉ ES EL SISTEMA MI IPS?

El sistema **MI IPS** es una herramienta que facilita el acceso a información personal del aportante.



A través del botón MI IPS podés acceder a conocer la cantidad de aportes, estados de cuenta y mucho más

Figura 3. Web del sistema “MI IPS”.

Con MI IPS desde la web podrás:

- ➔ Consultar tu estado de aportes.
- ➔ Controlar consultas y medicamentos retirados
- ➔ Agendar, consultar, cancelar y confirmar citas médicas
- ➔ Verificar el estado del trámite de tu reposo
- ➔ Estado de cuentas de jubilaciones
- ➔ Vencimiento de sobrevivencia
- ➔ Estado de cuenta de tu préstamo

2.5.2- ¿CÓMO SE PUEDE ACCEDER A ESTA APLICACIÓN?

1. Acceder a la página web del IPS www.ips.gov.py
2. Acceder al botón MI IPS
3. A continuación debe crear su identidad electrónica², completar los datos requeridos
4. Click en el botón acepto los términos y condiciones
5. Click en iniciar

2.5.3- ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL APLICATIVO WEB MI IPS?

- Trabajadores
- Jubilados y Pensionados
- Otros aportantes



El servicio no tiene costo.

La duración es por tiempo indefinido, salvo que el asegurado solicite cancelación.

² Resolución C.A. No 025-016/2021, de fecha 12 de marzo de 2021 "POR LA QUE SE APRUEBA EL USODE LA PLATAFORMA DE IDENTIDAD ELECTRÓNICA PARA EL ACCESO AL APLICATIVO MI IPS".

2.6- ¿CÓMO PUEDE PROCEDER EL TRABAJADOR ANTE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN EN EL SEGURO SOCIAL?

Para los casos de trabajadores que no son inscriptos por su empleador, o cuando éstos se nieguen a hacerlo, el trabajador puede denunciar esta situación ante el IPS en las oficinas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS del centro de Asunción, o en las agencias del interior del país. Asimismo, puede formular una denuncia ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Los inspectores procederán a la verificación in situ de la situación declarada por el trabajador y una vez constatada la situación irregular, se procederá a la inscripción de oficio del trabajador.

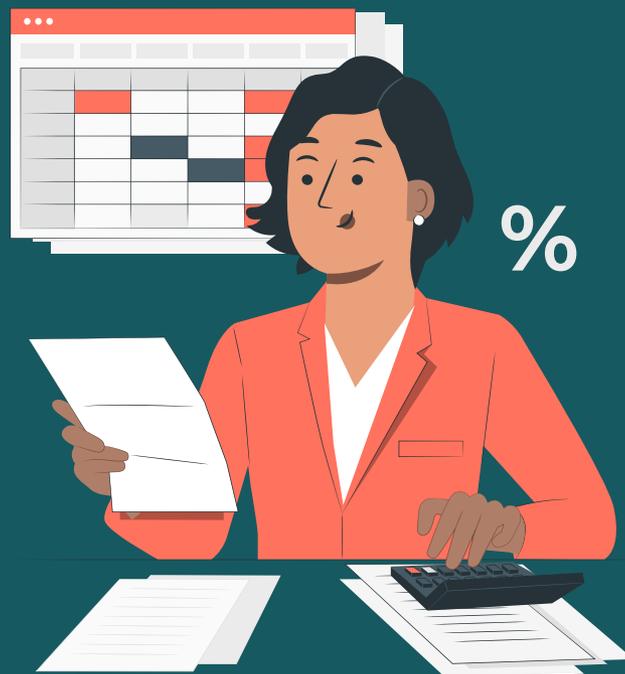


*Si tu empleador no te registra a la seguridad social, **reclamá tu derecho ante el IPS o el MTESS.***

3

Capítulo 3

DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL



3.1- ¿QUÉ ES EL APORTE?

El aporte es la suma de dinero que mensualmente se debe pagar al IPS, para que el trabajador tenga derecho a las prestaciones que otorga el seguro social.



3.2- ¿QUIÉN PAGA LOS APORTES AL SEGURO SOCIAL?

Los aportes deben ser abonados mensualmente tanto por el trabajador como el empleador, de manera obligatoria.

3.3- ¿QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE INGRESAR LOS APORTES AL IPS Y PARA QUE SE REALIZAN?

El empleador es el responsable de retener e ingresar mensualmente al IPS la totalidad de los aportes previsionales, para que el trabajador tenga derecho a todas las prestaciones que brinda el IPS.

3.4- ¿CUÁL ES LA TASA O PORCENTAJE QUE DEBEN ABONAR LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES AL IPS?

El aporte mensual que el empleador debe realizar es del 14% del salario total del trabajador, monto que ingresa al seguro social del IPS, más un 2,5% que corresponde a los aportes patronales adicionales totalizando un 16,5% de pago por parte del empleador.



El aporte del trabajador es del 9% del total del salario percibido que le será descontado en su recibo de pago de salarios.



Por ejemplo:

Si ganas el sueldo mínimo actual de **G 2.680.373**, que fue dispuesto por el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 9584 del 1 de julio de 2023.

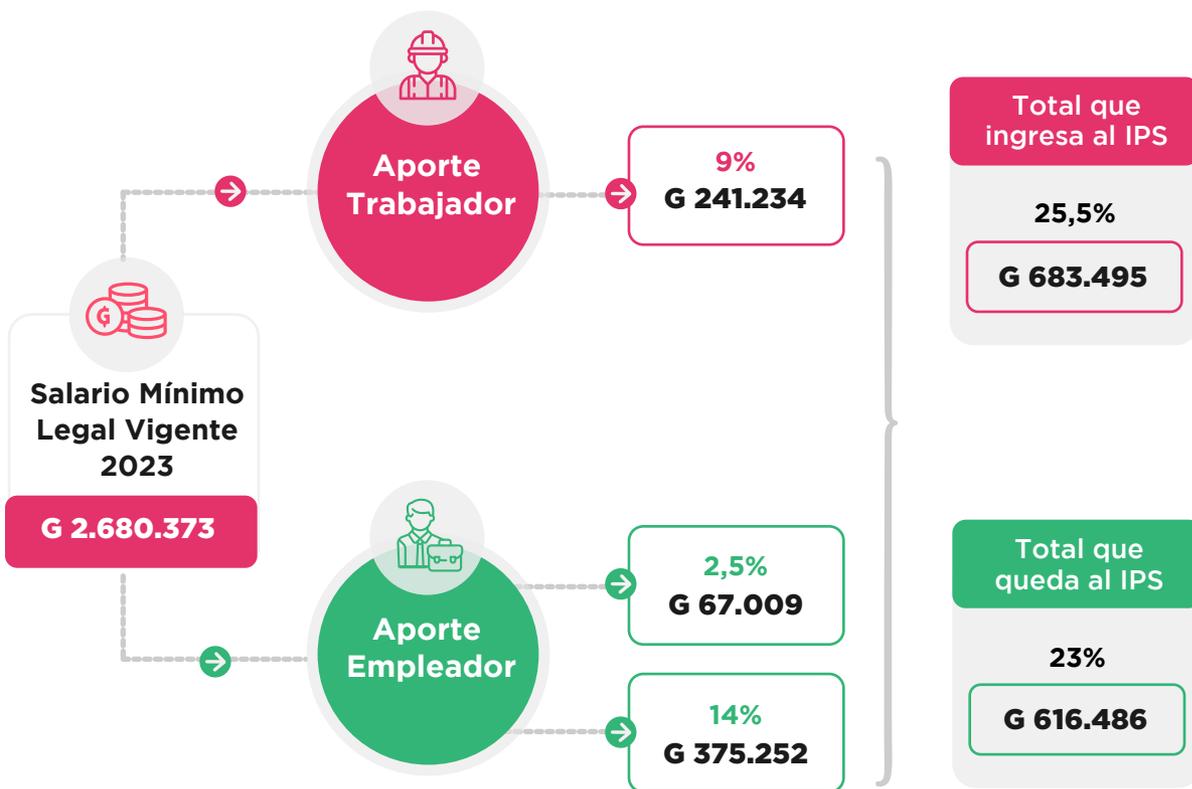


Figura 4. Esquema de la tasa o porcentaje que deben abonar los empleadores y trabajadores del IPS.

El 2,5 % del aporte obreros-patronales, no ingresa al IPS, es transferido al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), al Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y al Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL).



3.5 - ¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LOS FONDOS EN EL IPS?

Los aportes de los trabajadores y empleadores que ingresan al IPS, se distribuyen de la siguiente manera:

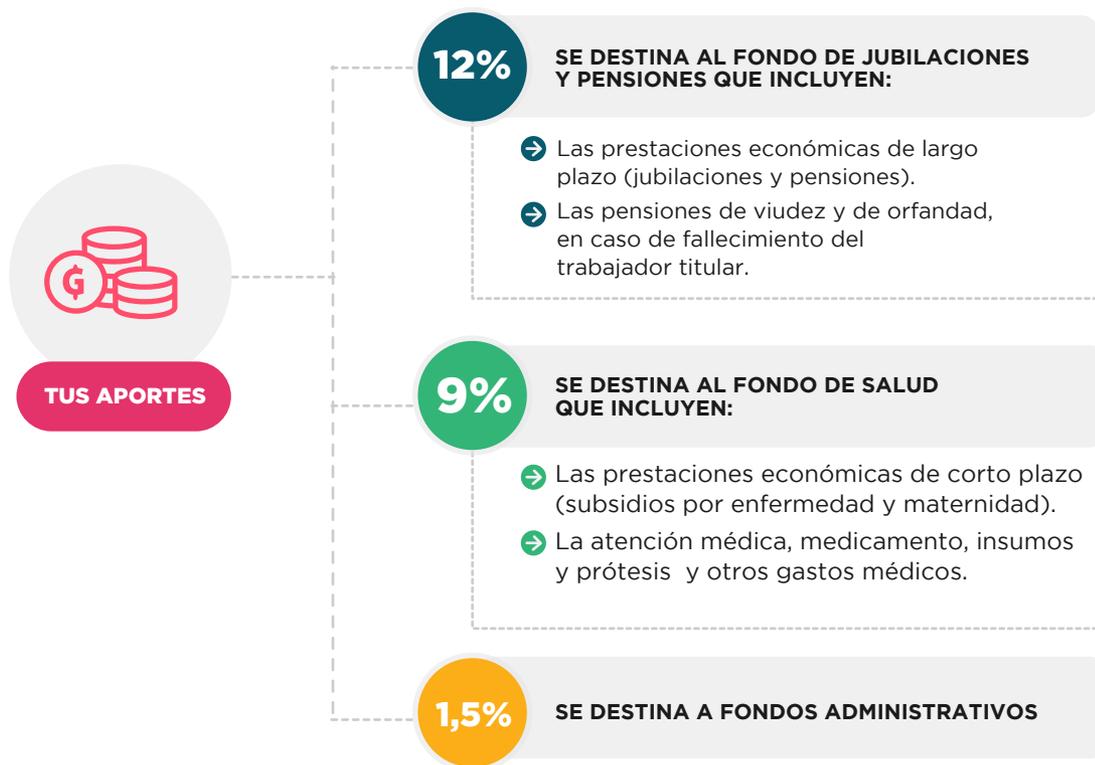


Figura 5. Distribución de los fondos del IPS.

3.6- ¿CUÁNDO SE REALIZAN LOS APORTES AL SEGURO SOCIAL?

- Los empleadores deben declarar en forma mensual el salario del trabajador al IPS a través de una Planilla de Aporte y pagar el monto correspondiente. Se abonará por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes.
- Si se paga después del plazo, se generan recargos.

3.7- LUGARES Y MEDIOS DE PAGO DE LOS APORTES

El empleador puede realizar el pago mensual de los aportes al seguro social del IPS a través de varias formas de pago.

Personalmente

- Las Oficinas habilitadas para el cobro en Asunción son:**
- ➔ Aporte Obrero Patronal (Ntra. Sra. de la Asunción N° 195 esq. Eduardo Víctor Haedo) y Edificio Anexo a la Caja Central (Pettirossi esq. Brasil).
 - ➔ Las agencias del interior del país NO están habilitadas para el cobro, solo para solicitar el extracto de pagos y ser abonados en los bancos, financieras y bocas de cobranzas habilitadas.

Red Bancaria o Pago Móvil

- ➔ También se puede realizar el pago de los aportes través de transferencia bancaria, banca móvil de Bancard o descargando la aplicación **PAGO MÓVIL**.

Registro Electrónico

- ➔ El empleador debe solicitar el **PIN o código de acceso** al sistema de Registro Electrónico de Información (REI).
- ➔ Una vez que obtenga el PIN o código de acceso al sistema REI, puede ingresar a la **web del IPS**, cargar los datos solicitados e imprimir el extracto que determina el monto a abonar.
- ➔ Y de esta forma tener la posibilidad de pagar a través de cobranzas externas.

3.8 -BOCAS DE COBRANZAS HABILITADAS PARA PAGOS DE APORTES AL IPS

➔ **CAPITAL - CAJAS DEL IPS**
Lunes a Viernes 07:15 a 13:00 horas
(Sin costo).

- a. Edificio Facundo Insfrán
(Pettitossi e/ Brasil y Constitución).
- b. Casa Matriz Dirección de AOP
(Eduardo Víctor Haedo esq.
Nuestra Señora de la Asunción N° 195).

➔ **PAGOS VÍA WEB HOME BANKING**
Habilitado 24/7 (Sin costo)

- a. Banco Continental S.A.E.C.A.
- b. Banco Itaú Paraguay S.A.
- c. Banco Regional S.A.EC.A.
- d. Visión Banco S.A.EC.A.
- e. BANCOP S.A.
- f. Banco Atlas S.A.

➔ **PAGOS EN INTERIOR Y CAJAS ELECTRÓNICAS**

- a. Banco Continental S.A.EC.A.
Sucursales del Interior (Sin costo).
- b. Visión Banco SAECA Capital Interior
(Costo G 4.400 por extracto).
- c. Banco Atlas S.A. Capital e Interior
(Costo G 4.400 por extracto).

➔ **REDES DE COBRANZAS**
(Costo G 4.400 por extracto)

- a. Pronet-Aqui Pago.
- b. Netel-Pago Express.
- c. Documenta S.A. - Practipago.
- d. FIELCO- Red Fácil
Financiera El Comercio.

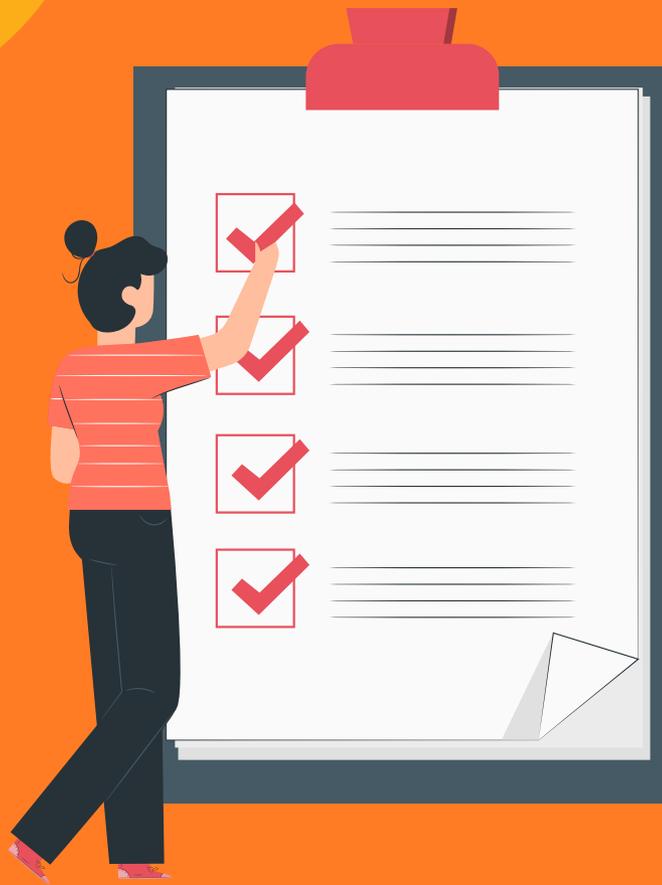
➔ **TARJETA DE DÉBITO**
(costo G 4.400 por extracto)
y TARJETA DE CRÉDITO
(la entidad fija el costo de la comisión)

- a. BANCARD S.A.
- b. CITIBANK.



4

Capítulo 4 **DE LAS PRESTACIONES A CORTO PLAZO**



4.1- ¿QUÉ SON LAS PRESTACIONES A CORTO PLAZO?

Las prestaciones de salud también denominadas prestaciones de corto plazo, son los diferentes beneficios que otorga el IPS, de acuerdo con el riesgo o contingencia que son financiados a través del Fondo de Salud.

4.2- ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES DE SALUD?

Para realizar cualquier gestión ante el IPS, es fundamental presentar la cédula de Identidad.

4.3- ¿QUÉ CUBRE EL SEGURO DE SALUD?

- ➔ Accidentes de trabajo
- ➔ Enfermedad profesional
- ➔ Enfermedad común
- ➔ Subsidios por maternidad
- ➔ Subsidios por reposos médicos
- ➔ Servicios médicos y hospitalización
- ➔ Medicamentos y prótesis



4.4- BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR. CÓNYUGE, HIJOS Y PADRES

4.4.1- ¿CÓMO PUEDO ASEGURARLOS Y BAJO QUÉ CONDICIONES?

Además de su afiliación como asegurado titular, el trabajador también puede asegurar en el IPS a las siguientes personas de su grupo familiar:

➔ **Padres del Titular:**

Mayores de 60 años siempre que sean dependientes económicamente del mismo.



➔ **Cónyuge:**

En ausencia del cónyuge, el concubino o concubina económicamente dependiente del mismo.



➔ **Hijos:**

➔ **Menores:** hasta los 18 años

➔ **Con discapacidad:** mientras dure la incapacidad.



*Para acceder a los requisitos para la inscripción de los beneficiarios puede ingresar a la página www.ips.gov.py

4.5- TIPOS DE PRESTACIONES POR ENFERMEDAD COMÚN EN SUBSIDIO Y EN SERVICIOS

- ➔ **Atención médico** - quirúrgica y dental, medicamentos y hospitalización (para el titular y beneficiarios).
- ➔ **Prótesis**, con el objeto de restituir la funcionalidad física normal (solo para el titular).
- ➔ **Subsidio en dinero:** si se incapacita para trabajar por más de tres días. Este subsidio podrá extenderse hasta un máximo de 52 semanas (12 meses), solo para el titular.

4.6-SUBSIDIO EN DINERO POR ENFERMEDAD COMÚN - REPOSOS - REQUISITOS

El seguro social paga un subsidio en caso de enfermedad común, para lo cual es necesario presentar los siguientes documentos:

- ➔ Reposo original expedido por el médico tratante
- ➔ Formulario de solicitud de la prestación económica, debidamente cumplimentado
- ➔ Fotocopia de C. I. policial del asegurado

El monto de este subsidio de reposo es del 50% del promedio de los salarios de los últimos cuatro meses sobre los cuales cotizó el trabajador, anteriores al comienzo de la enfermedad.



4.7- ¿QUÉ SON LOS PERIODOS DE CARENCIA PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES DE SALUD? ¿DESDE QUÉ MOMENTO SE TIENE PLENO DERECHO A TODAS LAS PRESTACIONES?

Los periodos de carencia son los aportes y antigüedades mínimas requeridas para tener derecho a las prestaciones de salud. El trabajador tiene pleno derecho a todas las prestaciones médicas a partir de los 36 meses de cotizaciones al seguro social. En los cuadros de carencia³ del servicio de salud y de medicamentos se pueden ver prestaciones a las cuales se tiene derecho.

4.8- ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES

4.8.1- ¿CUÁNDO SE CONFIGURA UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Cuando el trabajador sufre una lesión orgánica en ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute para su patrón y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo. Dicha lesión ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior.

El accidente de trabajo puede ocurrir durante la actividad laboral dentro de la empresa o en el trayecto de entrada y salida del trabajo en la vía pública.



³ Ver Anexo: Cuadro de Periodos de Carencia, página 55 y 56.

4.8.2- ¿QUÉ SE DEBE HACER EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO EN EL DOMICILIO LABORAL O EN EL TRAYECTO?

Los empleadores deben:

- ➔ Comunicar al IPS cualquier accidente que ocurra dentro de los 8 días de producido el mismo salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado (Decreto Ley 1860/50, artículo 51).
- ➔ Comunicar a la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional, dentro de los 8 días posteriores al accidente o la declaración de la enfermedad profesional, que generen incapacidad del trabajador para trabajar por un periodo de más de 3 días. (Decreto N° 14.390/92 Reglamento General Técnico de SST, artículo 16.2).
- ➔ Comunicar inmediatamente a la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que hayan provocado una lesión grave o la muerte de un trabajador.

Los trabajadores deben:

- ➔ Acudir al servicio médico del IPS más cercano a su lugar de trabajo para recibir las atenciones médicas necesarias.
- ➔ Presentar el certificado de reposo (en caso que corresponda) emitido por el médico.
- ➔ Comunicar el accidente al IPS, a través del “Formulario Comunicación de accidente de trabajo”.
- ➔ Llenar y firmar el “Formulario de Declaración jurada de accidente de trabajo”, adjuntando una copia del certificado de reposo médico.

Accidente en la vía pública: si el accidente ocurre en la vía pública (durante la jornada laboral), se debe acudir a la Comisaría más cercana para solicitar el parte policial, que luego deberá adjuntarse al solicitar el pago del subsidio.

4.8.3- COBERTURA INMEDIATA DEL SEGURO SOCIAL DESDE EL DÍA 1 DE AFILIACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

El trabajador tiene derecho a las prestaciones médicas y económicas desde el momento de la inscripción en el seguro social. En caso que el empleador no hubiera inscripto a un trabajador en el seguro social, el IPS le prestará igualmente todos los servicios al trabajador, reclamando luego al empleador que integre las diferencias monetarias correspondientes, por incumplimiento de su obligación legal (Decreto Ley N°1.860/50, artículos 48-49).

4.8.4- TIPOS DE PRESTACIONES FRENTE A LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. EN SUBSIDIO Y EN SERVICIOS

En caso de accidente o enfermedad profesional, los trabajadores tienen derecho a:

- ➔ **Atención médico** - quirúrgica y dental, medicamentos y hospitalización
- ➔ **Prótesis**, con el objeto de restituir la funcionalidad física normal
- ➔ **Subsidio en dinero:** si se incapacita para trabajar por más de tres días. Este subsidio podrá extenderse hasta un máximo de 52 semanas (12 meses).



4.8.5- REQUISITOS PARA SUBSIDIO POR ACCIDENTE DE TRABAJO

- ➔ Certificado de reposo original expedido por el médico del IPS
Si es externo, deberá estar visado por el MSPyBS
(Brasil c/ Pettrossi, planta baja, Asunción)
- ➔ Solicitud de pago del subsidio en original
- ➔ Fotocopia simple de la C.I. vigente del trabajador
- ➔ El formulario de “Comunicación de accidentes” original,
firmado por el empleador
- ➔ Fotocopia simple de la C.I. del empleador que firma
el formulario de “Comunicación de accidente laboral”
- ➔ Fotocopia simple de C.I. de los testigos del accidente (si los hubiere)

4.8.6- EL SUBSIDIO POR ACCIDENTES DE TRABAJO. FORMA DE PAGO DEL SUBSIDIO

El trabajador accidentado tiene derecho a percibir un subsidio equivalente al 75% del promedio de salarios sobre los cuales el trabajador aportó en los últimos 4 meses.



Podrá ver el estado de su expediente del subsidio a través del sistema **MI IPS**.

4.8.7 -DURACIÓN MÁXIMA DE LA COBERTURA DEL SUBSIDIO POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

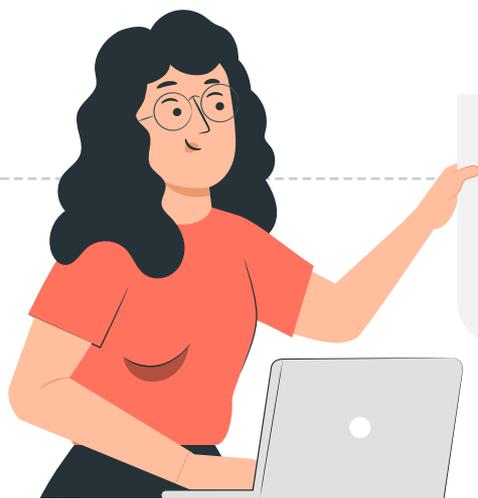
Este subsidio podrá extenderse hasta un máximo de 52 semanas (12 meses).

4.8.8- ¿CUÁNDO FINALIZA EL PLAZO DEL SUBSIDIO MÉDICO? ¿CUÁL ES EL SIGUIENTE PASO? EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN TEMPORAL POR INVALIDEZ. JUNTA MÉDICA

Luego de cumplido los 12 meses de subsidio por accidente de trabajo y si el trabajador aún no puede reintegrarse a su labor por causa de rehabilitación o tratamiento, se llamará a una Junta Médica con especialistas del IPS, para establecer el grado de incapacidad y otorgar una pensión por invalidez temporal.

4.8.9- INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Cuando la incapacidad laboral afecta al menos el 30% de la funcionalidad (brazos, piernas, manos, dedos u otros) o una inmovilidad parcial, se paga a el trabajador una indemnización de invalidez.



Para seguir el trámite de una solicitud, el trabajador puede ingresar en www.ips.gov.py y consultar los procesos con su contraseña para el sistema **MI IPS**.

4.9- MATERNIDAD. COBERTURA MÉDICA POR MATERNIDAD

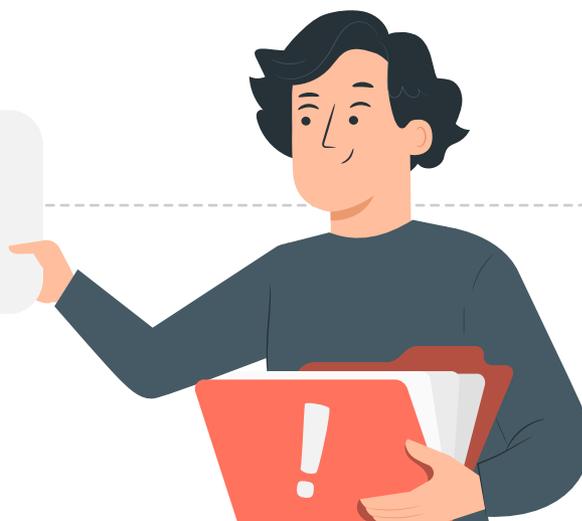
En caso de embarazo, la trabajadora asegurada tiene derecho, sin necesidad de aportes previos, a las siguientes prestaciones:

- ➔ **Atención médico** - quirúrgica y dental, medicamentos y hospitalización.
- ➔ **Provisión de leche** para el/la hijo/a que no pueda amamantar por discapacidad constatada por el médico, hasta un máximo de 8 meses siguientes al parto.

4.9.1- PAGO DEL SUBSIDIO EN DINERO POR MATERNIDAD

- ➔ **Subsidio en dinero** durante las 18 semanas establecidas por permiso de maternidad. En los casos especiales (partos múltiples, prematuros, con problemas congénitos) el subsidio puede extenderse hasta 24 semanas.
- ➔ **La madre debe poseer 4 meses de aporte** como mínimo para el cobro del subsidio.

El IPS paga actualmente el 100 % del último salario declarado a la previsional.



4.9.2- REQUISITOS Y TRÁMITES PARA EL COBRO DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD

La trabajadora debe:

- ➔ Presentar el reposo original por maternidad expedido por el médico.
- ➔ Llenar el formulario de solicitud de la prestación económica por maternidad.
- ➔ Presentar fotocopia de la Cédula de Identidad policial de la asegurada.
- ➔ Presentar Certificado de Nacimiento del recién nacido, original o fotocopia autenticada.

4.10- CANALES DE CONSULTA DE LA DIRECCIÓN DE RIESGO LABORAL Y SUBSIDIOS DEL IPS

- ➔ Reposos por enfermedad
- ➔ Accidentes Laborales
- ➔ Maternidad

Atención al Solicitante



Dir. Edificio Boquerón, Silvio Pettirossi
esq. Pai Pérez, Planta Baja,
Asunción - Paraguay.
Lunes a Viernes 07:30 a 13:00 horas
(0982) 082 865
subsidiros@ips.gov.py

5

Capítulo 5

DE LAS PRESTACIONES A LARGO PLAZO. JUBILACIONES Y PENSIONES



5.1- PRESTACIONES A LARGO PLAZO. CONSIDERACIONES GENERALES

Las prestaciones a largo plazo, cubren los riesgos de vejez, invalidez permanente y muerte cuyas prestaciones son financiadas por el fondo de jubilaciones y pensiones.

5.2- ¿QUÉ ES LA JUBILACIÓN?

La jubilación es el beneficio al que accede el trabajador una vez reunido los requisitos de edad y años de aportes a la seguridad social. Dicha condición se da habitualmente después de haber trabajado y aportado regularmente a una caja de jubilaciones, por el tiempo determinado en la ley.

¿Puedo jubilarme por el IPS?



Sí, siempre que hayas cotizado (pagado el aporte) al Instituto de Previsión Social, por los montos y durante los plazos establecidos, y tener la edad correspondiente.



5.2.1- TIPOS DE JUBILACIÓN QUE OTORGA EL IPS

5.2.1.1- JUBILACIÓN ORDINARIA

Es el beneficio al que accede el trabajador afiliado al seguro social, una vez cumplidos con los requisitos de edad y años de servicios con aportes según lo establece la legislación vigente.

5.2.1.2- ¿A QUÉ EDAD SE PUEDE ACCEDER A LAS PRESTACIONES DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA Y CON CUÁNTOS AÑOS DE APORTE? ¿CÓMO SE CALCULA?

Con 60 años de edad y 25 años de aportes, en este caso el monto del beneficio o Haber Jubilatorio será del 100% del promedio de los últimos tres años de aportes del trabajador.



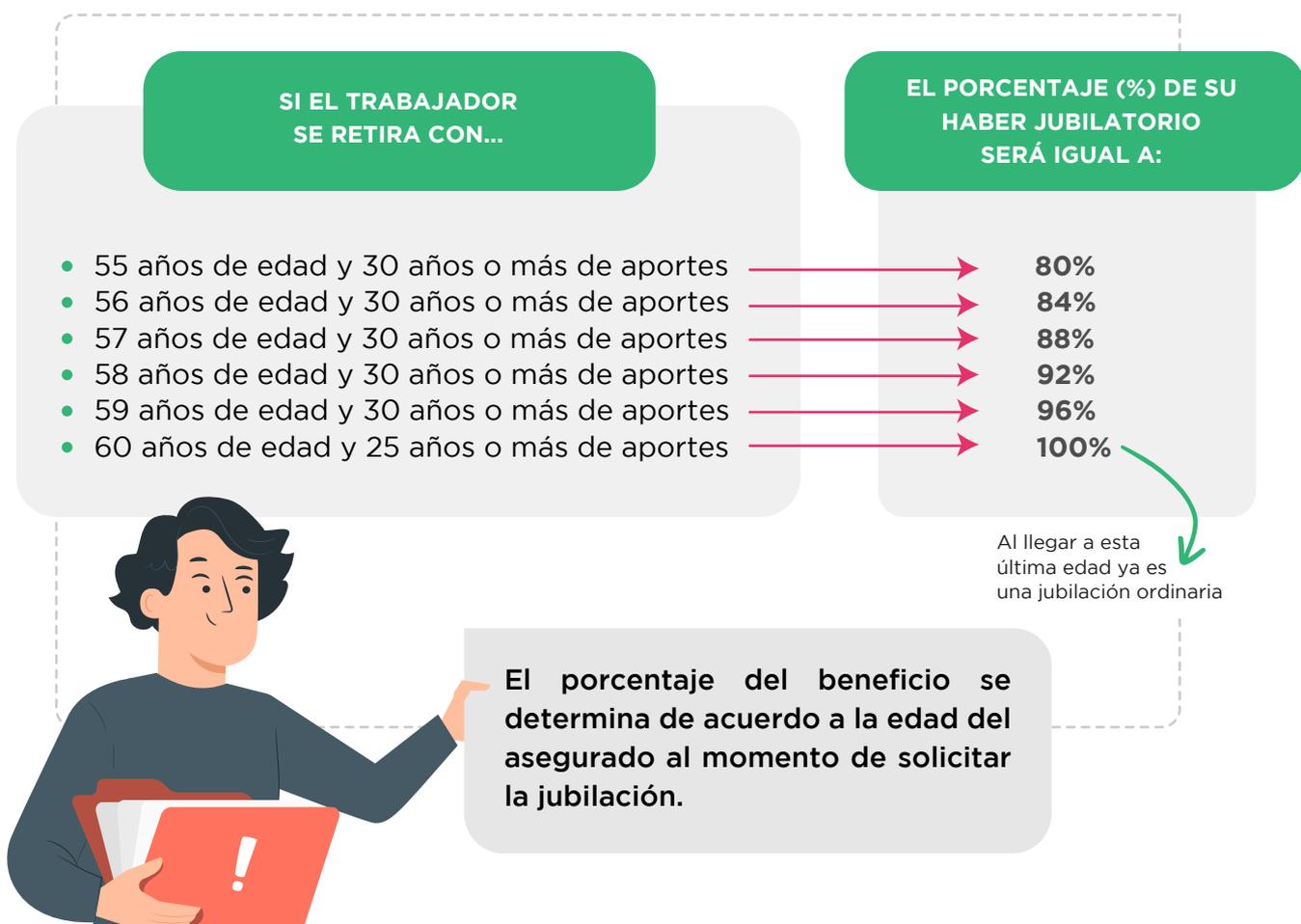
Tasa de reemplazo: es el monto final de la jubilación, como proporción o en relación al salario en actividad

5.2.2- JUBILACIÓN ORDINARIA (ANTICIPADA)

La jubilación ordinaria anticipada es una opción a la que tienen derecho los trabajadores para jubilarse antes de los 60 años, edad legal y general prevista en la legislación. En caso de optar por anticipar la jubilación, la legislación impone 5 años de cotización adicional y una reducción de la tasa de reemplazo que varía entre los 55 y 59 años de edad.

5.2.2.1 - ¿A QUÉ EDAD SE PUEDE ACCEDER A LA JUBILACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA Y CON CUÁNTOS AÑOS DE APORTE? ¿CÓMO SE CALCULA?

Con 55 años de edad y 30 años de aportes, en este caso el monto del beneficio o Haber Jubilatorio será del 80% del promedio de los últimos tres años del salario declarado a la seguridad social; incrementándose en un 4% por cada año de edad a partir de los 56 años, al momento de solicitar el beneficio.



5.2.3- JUBILACIÓN PROPORCIONAL

Es una modalidad de jubilación que se otorga a las personas de 65 años y más que durante su vida activa no pudieron completar los años de aporte necesarios para obtener una jubilación ordinaria (25 años).

5.2.3.1- ¿A QUÉ EDAD SE PUEDE ACCEDER A LA JUBILACIÓN PROPORCIONAL Y CON CUÁNTOS AÑOS DE APORTE? ¿CÓMO SE CALCULA?

Con 65 años de edad y 15 años de aportes, en este caso el monto del beneficio o Haber Jubilatorio será del 60% del promedio de los últimos tres años del salario declarado a la seguridad social; incrementándose en un 4% por cada año de aporte adicional a los 15 requeridos como mínimo.

• 15 años de aporte	→	60%
• 16 años de aporte	→	64%
• 17 años de aporte	→	68%
• 18 años de aporte	→	72%
• 19 años de aporte	→	76%
• 20 años de aporte	→	80%

Siempre que completes 15 años de aporte y tengas 65 años o más, podrás **beneficiarte de la jubilación proporcional.**



5.2.4- ¿QUÉ ES LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ?

Es el beneficio que se paga a el trabajador que debe retirarse debido a una enfermedad o accidente común o debido a una enfermedad o accidente laboral, por quedar incapacitado para la actividad laboral que venía realizando.

5.2.4.1-JUBILACIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD COMÚN

Es el beneficio que se paga cuando el trabajador debe retirarse debido a la invalidez resultante de un accidente o enfermedad común, quedando incapacitado para procurarse una remuneración equivalente por lo menos a un tercio de la remuneración habitual que percibe un trabajador activo.

5.2.4.2-CÁLCULO DE LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD COMÚN. TASA DE REEMPLAZO DEL SALARIO

El haber jubilatorio mínimo de esta pensión es igual al 50% (cincuenta por ciento) del salario mensual promedio de los últimos 36 meses anteriores a la declaratoria de invalidez. Como mínimo se necesitan 3 años de aportes para recibir esta pensión. A partir de los 4 años de aportes, el asegurado podrá tener un incremento del 1,5% de haber jubilatorio.

- 3 años de aporte → **50%**
- 4 años de aporte → **51.5%**
- 5 años de aporte → **53%**
- 6 años de aporte → **54.5%**
- 7 años de aporte → **56% hasta llegar al 100%**

5.2.5- JUBILACIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Es el beneficio que se paga cuando el trabajador debe retirarse debido a la invalidez resultante de una enfermedad profesional o accidente laboral, determinado por la Junta Médica, que le produce desde el 30% de pérdida de la capacidad en un miembro (brazos, piernas, manos, dedos u otros) o una inmovilidad parcial.

5.2.5.1- CÁLCULO DE LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

La jubilación por invalidez causada por accidente del trabajo o por enfermedad profesional se determinará a través de una Junta Médica, por lo cual se aplicará, conforme a la Tabla Valorativa de Incapacidades, el Porcentaje de Jubilación y el salario mensual promedio de los treinta y seis (36) meses anteriores a la iniciación de la incapacidad. Si el accidente de trabajo ocurriera antes de que el/la asegurado/a haya percibido salario alguno, la jubilación se calculará sobre la base del Salario Mínimo Legal vigente.

5.3-SOBREVIVENCIA O DERECHO POR CAUSA DE MUERTE DEL TITULAR. ¿CÓMO SE CONFIGURA LA PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA?

En caso de que el/la asegurado/a activo/a o jubilado/a fallezca, sus derechohabientes (hijos menores o con discapacidad, cónyuge, concubino/a, padres mayores de 60 años en relación de dependencia), tendrán derecho a cobrar una pensión por sobrevivencia.

5.3.1- ¿QUIÉNES PUEDEN SER LOS BENEFICIARIOS DEL DERECHO? PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR LA PENSIÓN

Pueden ser beneficiarios de la pensión derechohabiente:

- El cónyuge o concubino/a mayor de 40 años
- Los hijos menores o mayores con discapacidad
- Ascendientes del asegurado mayores de 60 años en relación de dependencia

El derecho a presentar la solicitud prescribe a los **2 (dos) años del fallecimiento de el asegurado o jubilado.**



5.3.2- ¿CUÁNTOS AÑOS DE APOORTE SE NECESITA PARA GENERAR EL DERECHO A PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA?

Para la generación del beneficio de pensión a favor de sus derechohabientes se debe contar, como mínimo, con 15 años de aportes. En caso de que la muerte de el trabajador fuera como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, no se requieren los años de aporte señalados, teniendo en cuenta que tiene la protección del seguro social desde el primer día de su afiliación.

5.3.3- ¿CUÁL ES EL PORCENTAJE DE LA PENSIÓN EN CASO DE SER DERECHOHABIENTE O HEREDERO?

El porcentaje de la pensión a derechohabientes es del 60% de la jubilación o pensión que le hubiera correspondido al asegurado titular, o del 60% del beneficio que estuviera percibiendo el asegurado jubilado.

5.3.4- ¿QUÉ OCURRE SI NO SE PUEDE GENERAR EL DERECHO Y EL TITULAR ESTÁ COMO TRABAJADOR ACTIVO?

En caso de no contar con los 15 años de aportes requeridos, los derechohabientes tendrán derecho a un subsidio de un solo pago, que corresponderá a 1 mes de salario por cada año de aporte que tenga el/la asegurado/asegurada.

5.3.5- FORMA DE CÁLCULO

El viudo/a o concubino/a en concurrencia con los hijos solteros hasta la mayoría de edad, y los hijos con discapacidad y declarados como tales a través de una Junta Médica del Instituto, en cuyo caso la mitad de la pensión corresponderá a el/la viudo/a o concubino/a, y la otra mitad el 50% a los hijos por partes iguales.

5.3.6- ¿PRESCRIBE EL DERECHO A SOLICITAR PENSIÓN DERECHOHABIENTE?

El derecho a la solicitud prescribe a los dos 2 años del fallecimiento. El/La concubino/a debe estar registrado/a en el Instituto como tal para tener derecho a la prestación. Los trámites no tienen costo.

5.3.7- CASO DE CONCUBINOS/AS O UNIONES DE HECHO

Para tener derecho a estos beneficios (pensión, subsidio o indemnización) el/la concubino/a deberá hallarse debidamente inscripto en el instituto antes del fallecimiento de el/la asegurado/asegurada.



5.3.8- ¿HASTA CUÁNDO SE TIENE DERECHO A COBRAR LA PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA? ¿PRESCRIBE? CASOS DE TÉRMINO DEL DERECHO

El/la viudo/viuda cobra la pensión de forma vitalicia, en cambio, los hijos menores hasta que lleguen a la mayoría de edad.

Se da término al derecho de pensión por sobrevivencia cuando:

- El/la viudo/a contrae matrimonio nuevamente
- Cuando los hijos adquieran la mayoría de edad
- A la muerte de los beneficiarios

5.3.9- ¿QUÉ DOCUMENTOS SE NECESITA PARA PETICIONAR EL DERECHO DE ACCESO A ESTA PENSIÓN?

- Cédula de Identidad Civil del/a viudo/a o concubino/a
- Cédula de Identidad Civil de la persona fallecida
- Certificado de defunción
- Certificado de matrimonio
- Certificado de nacimiento
- Finiquito Caja de Préstamos
- Datos de los patrones en donde trabajó el asegurado cotizante fallecido y periodo en cada uno de ellos

5.4-INDEMNIZACIÓN. DERECHOHABIENTE MENOR DE 40 AÑOS

En caso de que la viuda o viudo, o concubino o concubina, sea menor de 40 años no tendrá derecho a cobrar una pensión derechohabiente y se le otorgará una indemnización equivalente a tres (3) anualidades de la pensión que le hubiera correspondido. Prescribe a los 2 años del fallecimiento.

5.5- OTRAS PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO

➔ GASTOS FUNERARIOS

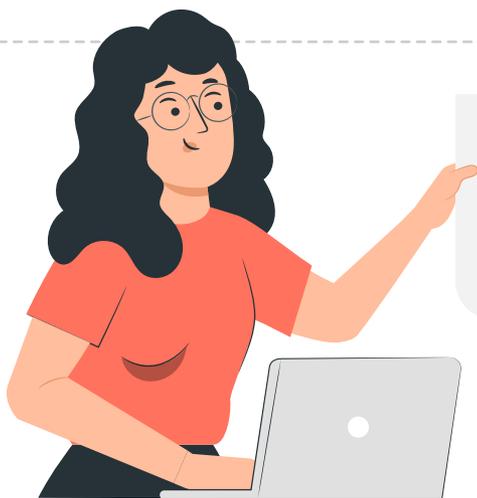
Prestación a cobrar por parte de cualquier persona que acredite haber abonado los gastos funerarios de un jubilado o un asegurado activo, siempre y cuando el mismo no sea heredero del fallecido. Hasta 75 jornales mínimos si no hay herederos. Prescribe al 1 año del fallecimiento.

➔ SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Puede solicitar este tipo de subsidio el/la viudo/a o los hijos de un asegurado cotizante activo en el momento del fallecimiento y con un periodo de tiempo de aporte al IPS menor de 15 años. El monto a percibir será 1 (un) salario mínimo mensual por cada año de antigüedad hasta 14 años por única vez. Prescribe al 1 año del fallecimiento.

➔ LO QUE EN VIDA NO PERCIBIÓ

Es el haber jubilatorio no percibido por el jubilado, por motivo de su fallecimiento con posterioridad a la generación del derecho al cobro mensual del mismo.



Para conocer los requisitos de las prestaciones por fallecimiento, acceder a la página web www.ips.gov.py.

5.6- ACUMULACIÓN DE APORTES PARA ACCEDER A PRESTACIONES DE JUBILACIÓN. LEY DE INTERCAJAS.

La acumulación de años de aporte es una modalidad de computo de años de cotización en diferentes cajas, que permiten a un trabajador que decide retirarse de la vida activa sumar sus aportes y obtener una jubilación.

Los trabajadores que realizaron aportes a las distintas cajas de previsión social en Paraguay, y que no registran la cantidad requerida por cada una de forma individual para poder jubilarse, cuentan con la posibilidad de acumular todos los años para acceder a la jubilación.

Cada caja pagará proporcionalmente el tiempo de cotizaciones que realizaste en cada una de ellas y depositará tus haberes en una cuenta bancaria creada para tal efecto.

5.6.1- MARCO LEGAL

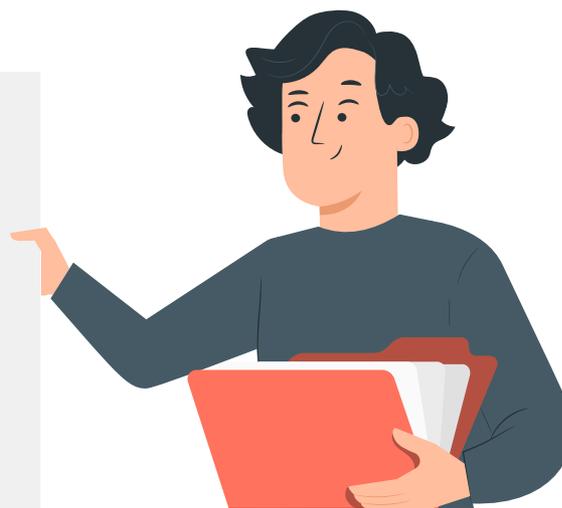
Ley N° 3856/09 "Que establece la acumulación del tiempo de servicios en las Cajas del Sistema de Jubilación y Pensión paraguayo y deroga el artículo 107 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

Decreto Reglamentario N° 4392/10 "Que establece la acumulación del tiempo de servicio en las Cajas del Sistema de Jubilaciones y Pensiones paraguayo".



5.6.2- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- ➔ **Partes:** Las Cajas del Sistema de Jubilaciones y Pensiones Paraguayo.
- ➔ No modifica las disposiciones legales vigentes de cada Caja.
- ➔ Respeta las legislaciones de cada Caja.
- ➔ Totalización de periodos de cotización y cálculo del monto de los respectivos beneficios por el método prorratea t mpore.
- ➔ C mputo de servicios prestados siempre que no sean simult neos.
- ➔ La Caja Gestora es aquella en la cual se han realizado los  ltimos aportes de la vida laboral, por tanto, se debe recurrir a ella para dar inicio a los tr mites jubilatorios.
- ➔ El Instituto de Previsi n Social s lo otorgar  derecho a las prestaciones de salud en caso que el tiempo de aporte al Instituto de Previsi n Social supere los 15 a os.



5.6.3- REQUISITOS

- ➔ Tener cumplido 65 a os de edad.
- ➔ Fotocopia de C dula de Identidad del Asegurado.
- ➔ Datos de empleadores y tiempo trabajado en las diferentes Cajas.
- ➔ El recurrente no debe reunir la cantidad de aporte en ninguna de las Cajas y no percibir alg n beneficio para acceder a la Jubilaci n.

5.6.4- CAJAS GESTORAS DONDE SOLICITAR

Caja	Dirección
Caja Itaipu	Gral. Santos N° 395 c/Cayo Romero Pereira
Caja ANDE	P. Cardozo N° 355
Caja Fiscal	Iturbe y Primera
Caja Municipal	B. Constant N° 955 e/ Colón y Montevideo
Caja Ferroviaria	Tacuary N° 149 c/ Mcal. López
Caja Bancaria	Humaitá N° 357

Extraído de la página web de IPS

5.7-CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO PARA TRABAJADORES QUE CAMBIAN DE OCUPACIÓN

Es la posibilidad que tiene el trabajador que se retira de su trabajo por cualquier causa y que no tiene reunidos los requisitos necesarios para obtener una jubilación ordinaria, de continuar aportando al Fondo de Jubilaciones al sólo efecto de completar los aportes y años exigidos por la ley para obtener un haber jubilatorio.

Como este derecho se otorga sólo para seguir aportando con fines jubilatorios, los aportes se aplican en su totalidad al fondo de jubilaciones, en este caso el aportante en este sistema no contará con el seguro de salud.



5.7.1- ¿A QUIÉNES BENEFICIA?

A todos aquellos trabajadores cotizantes que por alguna causa dejaron de trabajar en relación de dependencia, y consecuentemente, debieron dejar de aportar al IPS.

5.7.2- ¿CUÁNTO ES EL APORTE?

El aporte mensual obligatorio es del 12,5 % (doce y medio por ciento) sobre el promedio resultante de los últimos 36 salarios cotizados con anterioridad al cese laboral.

5.8- CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ACUERDO MULTILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MERCOSUR.

Si el trabajador aportó a las Cajas Previsionales de los países del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay); o alguno de los países signatarios que ratificaron el Convenio Iberoamericano (Paraguay, España, Bolivia, Brasil, Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay, Perú, Portugal, El Salvador), podrá solicitar su jubilación a través del Instituto de Previsión Social.



5.8.1- ¿CÓMO GESTIONAR LA JUBILACIÓN POR CONVENIO INTERNACIONAL?

El trabajador debe constituirse en forma personal a fin de realizar el trámite en las oficinas de:

- ➔ **Atención al Solicitante y al Jubilado,**
en Luis A de Herrera N° 1144 c/ Constitución.
- ➔ **Clínica Campo Vía de Capiatá,**
en la Ruta N° 2 “Mcal. Estigarribia”, Km 22,5 - Capiatá.
- ➔ **Parque de la Salud,**
en Cabo Primero Feliciano Mareco y Federación Rusa.



Para consultas vía correo electrónico

- ➔ **Atención al Solicitante:** jubilaciones@ips.gov.py
- ➔ **Atención al Jubilado:** atencionaljubilado@ips.gov.py



5.8.2- REQUISITOS

SE DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- ➔ Cédula de Identidad Civil paraguaya
y documento de identidad del país extranjero
- ➔ Certificado de nacimiento
- ➔ Datos de la empresa en Paraguay y en el extranjero
(en cada caso) con fecha de ingreso y egreso
- ➔ Certificado de matrimonio



ANEXO 1

CUADRO DE CARENCIAS- PRESTACIONES ASISTENCIALES

1 CAUSA	2 PRESENTACIÓN	3 BENEFICIARIO	4 PERIODO DE CARENCIA	5 NORMA
CASOS CRÓNICOS	Intervenciones quirúrgicas	Titular	6 Meses Consecutivos	55/58 del 21 de marzo de 1958
		Familiar		
INSUFICIENCIA RENAL	Sesiones de Hemodiálisis	Titular	160 Semanas de aporte	1.973/98 del 14 del julio de 1.998
		Familiar	200 Semanas de aporte	
		Titular y familiares readmitidos, siempre que cuenten con 4 años de aportes	2 años de nuevos aportes	
TRANSPLANTES DE MÉDULA ÓSEA POR PATOLOGÍAS AGUDAS Y QUIMIOTERAPIA	Transplante Alogénico	Titular y familiares	12 meses	018-001/07 del 09 de abril del 2007
	Transplante Alogénico por Aplasia Medular		6 meses	
	Transplante Autologo		6 meses	
	Implante de Células Madres		12 meses	
	Provisión de Drogas Inmunosupresoras y Específicas después del Transplante Medular e Implante de Células Madres		6 meses	
EMBARAZO Y PARTO	Atención médica y atención hospitalaria de la Madre	Titular y Cónyuge (No Hija)	0	053-033/08 del 07 de agosto del 2008
	Atención médica y atención hospitalaria del RN		0	053-033/08 del 07 de agosto del 2008
	Complicaciones post parto		0	
SUSPENSIÓN DE LOS APORTES	Atención médica en general, Provisión de Prótesis y Ortopedia, Hemodiálisis y Transplantes Renales	Titular y familiares	Si tiene aportes de 25 años y suspendió por 24 meses y figura como cotizante activo	026-018/12 del 27 de marzo de 2012 por la que se modifica la 002-047/07 del 10 de enero del 2008
			Con 1 mes de aporte actual, si tiene aportes por 20 años y suspendió por 18 meses.	
			Con 2 meses de aporte, si tiene aportes por 15 años y suspendió por 16 meses	
			Con 3 meses de aporte, si tiene aportes por 10 años y suspendió 12 meses	
			Con 4 meses de aporte, si tiene aportes por 5 años y suspendió por 6 meses	

ANEXO 2

CUADRO DE CARENCIAS- MEDICAMENTOS

1 CAUSA	2 PRESENTACIÓN	3 BENEFICIARIO	4 PERIODO DE CARENCIA	5 NORMA	
MEDICAMENTO INMUNOSUPRESOR POST TRANSPLANTE	Provisión de Azatioprina 50 mg comp.	Titular	3 años	008-007/10 del 19 de enero del 2.010 - en concordancia con la RCA N° 1973/98	
	Provisión de Micofenolato Mofetil 500 mg comp.				
	Provisión de Micofenolico Acido 360 mg. comp.				
	Provisión de Ciclosporina A - de 100 mg caps.	Familiar	4 años		
	Provisión de Ciclosporina A - de 100 mg/ml Gotas.				
	Provisión de Tacrolimus de 1 mg caps.				
TRANSPLANTE RENAL	Provisión de Drogas Inmunosupresoras y Específicas	Asegurado familiar que cumplida la mayoría de edad cotiza como titular	(Se computará las semanas de aportes realizadas como Asegurado familiar).	035-046/06 del 07 de junio del 2.006	
GENERALES O INDETERMINADAS	Provisión de Prótesis y Ortopedia	Titular	36 Meses de aportes consecutivos para prótesis no superior al equivalente de 120 jornales diarios	2.184/98 del 04 de agosto de 1.998 modificada por la 005-005/06 del 25 de enero del 2.006. - la R.C.A. N°1134/02 del 18 de julio de 2002.	
		Titular	60 Meses de aportes consecutivos para prótesis cuyo costo no sea superior al equivalente de 250 jornales diarios		
		Titular	120 Meses de aportes consecutivos para prótesis cuyo costo no sea superior al equivalente de 550 jornales diarios		
		Jubilados, Pensionados y Derechohabientes	0 (cero) pero el Costo no debe ser superior al equivalente de 250 jornales diarios		
TRANSPLANTES DE MÉDULA ÓSEA POR PATOLOGÍAS AGUDAS Y QUIMIOTERAPIA	Provisión de Drogas Inmunosupresoras y Específicas después del Transplante Medular e Implante de Células Madres		6 meses	018-001/07 del 09 de abril del 2.007	
GENERALES O INDETERMINADAS	Provisión de medicamentos para Uso Ambulatorio		0	008-007/10 del 19 de enero de 2010.	
	Provisión de medicamentos de Uso Restringido		0		
	Provisión de medicamentos para Uso Restringido con Protocolo		0		
	Provisión de medicamentos de Uso limitado por paciente - Deferasirof 250 mg	Titular	6 meses		
		Familiar	12 meses		
	Provisión de medicamentos de Uso limitado por paciente - Metoxipolietilenglicos -	Titular	6 meses		
		Familiar	12 meses		
	Provisión de medicamentos de Uso limitado por paciente - Pemetrexed 500 mg	Titular	6 meses		
Familiar		12 meses			
Provisión de medicamentos de Uso limitado por paciente . Micofenolico ácido 360 mg	Titular	36 meses			
	Familiar	48 meses			
Provisión de medicamentos de Uso limitado por paciente - Infantes menores de 12 años	Familiar	0			
ESCLEROSIS MÚLTIPLE DIAGNOSTICADA	Provisión de Interferón Beta 1 A 6.000.000 UI Inyectable I.M. y el de 12.000.000 U.I. Inyectable S.C.	Titular	1 año	008-007/10 del 19 de enero del 2.010	
		Familiar	2 años		
MIELOMA MÚLTIPLE, MIELODISPLASIA,	Provisión de Talidomida 100 mg	Titular	6 meses		
		Familiar	6 meses		
PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS Y ONCO-HEMATOLÓGICAS	Provisión de Medicamentos Específicos	Titular	6 meses		
		infantes menores de 12 meses	en forma inmediata		
		Familiar	12 meses		
		Provisión de Adalimumad 40 mg inyectable			6 meses
		Provisión de Agalcidasa 1 mg/ml Ampolla			6 meses
		Provisión de Octreotida Acetato Lar 20 mg. Inyectable			6 meses
		Provisión de Factor VIII 500/1.000 UI Inyectable			6 meses
		Provisión de Factor IX 500/1.00 UI Inyectable			6 meses
		Provisión de Filgrastim 30.000.000 UI/ml Inyectable			6 meses
		Provisión de Eritropoyetina 4.000 UI Inyectable			6 meses
		Provisión de Peginterferon Alfa 2 A (40 DK) 180 ug. Inyectable	Titular y familiares		6 meses
		Hormona de crecimiento (Somatotropina) 4 UI/ml inyectable			6 meses
		Provisión de Insulina Glargina			6 meses
Provisión de Insulina Rapida o Ultrarapida		6 meses			
Provisión de Isotretinoína		6 meses			
Provisión de Lagrimas Artificiales II		6 meses			
Provisión de Desmopresina		6 meses			
Provisión de Mesalazina para Enema		6 meses			

SI LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY NO SON RECONOCIDOS, ¿DÓNDE RECURRIR?

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Seguridad Social

-  Avenida Perú y Río de Janeiro. Asunción
-  0217290100 interno 133
-  dgss@mtess.gov.py

Instituto de Previsión Social (IPS)

Departamento de Servicios de Aporte Obrero Patronal

-  Nuestra Señora de la Asunción N° 853 e/ Humaitá y Piribebuy, Asunción
-  (0992) 332 558
-  servicios-aop@ips.gov.py

Departamento de Agencias del Interior

-  Ntra. Señora de la Asunción N° 195 e/ Haedo, Planta Baja, Asunción
-  aop-ag-interior@ips.gov.py



www.mtess.gov.py